



## Resolución Gerencial Regional N° 0004 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 18 ENE. 2018

VISTO: El Memorando N° 560-2017-GORE-ICA/PPR del 14 de julio de 2017, Memorando N° 590-2017-GORE-ICA/PPR del 25 de julio de 2017, Memorando N° 610-2017-GORE-ICA/PPR del 1 de agosto de 2017, Memorando N° 622-2017-GORE-ICA/PPR del 3 de agosto de 2017, Memorando N° 663-2017-GORE-ICA/PPR del 11 de agosto de 2017, Memorando N° 664-2017-GORE-ICA/PPR del 11 de agosto de 2017, Oficio N° 1117-2017-GORE-ICA/PPR del 22 de agosto de 2017, Memorando N° 780-2017-GORE-ICA/PPR del 6 de setiembre de 2017, Memorando N° 850-2017-GORE-ICA/PPR del 22 de setiembre de 2017, Memorando N° 881-2017-GORE-ICA/PPR del 27 de setiembre de 2017, Oficio N° 1579-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 30 de noviembre de 2017, Memorando N° 1197-2017-GORE-ICA-GRDE del 7 de diciembre de 2017, Memorando N° 1932-2017-GORE-ICA-GRDS del 7 de diciembre de 2017, Oficio N° 1677-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 15 de diciembre de 2017, Oficio N° 1715-2017-GORE-ICA/PPR de fecha 26 de diciembre de 2017, Oficio N° 83-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 8 de enero de 2018, Oficio N° 86-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 8 de enero de 2018 y Oficio N° 88-2018-GORE-ICA/PPR de fecha 8 de enero de 2018;

### CONSIDERANDO:

Según se advierte de los artículos 52° y 53° del Código Procesal Civil los jueces en el marco de un proceso judicial tienen facultades disciplinarias y coercitivas que buscan vencer la resistencia injustificada de las partes o de quien corresponda, para cumplir con el mandato judicial. En este último caso y conforme a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, el juez puede imponer multas pecuniarias a quien se resiste a cumplir con el mandato judicial sin justificación alguna.

Es así que, la Procuraduría Pública Regional de Ica conforme a los documentos vistos informó de las 19 obligaciones de pago de multas impuestas en el marco de los procesos judiciales en la que el Gobierno Regional de Ica es parte procesal, por diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ica conforme al siguiente detalle:

Expediente Judicial-Incidencia	Resolución	Motivo	Órgano Jurisdiccional	Monto en S/.
175-2012-0	44	Incumplimiento de mandato judicial en Ejecución de Laudo Arbitral.	1er. Juzgado Civil - Ica.	2025.00
576-2016-96	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	405.81
147-2016-10	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	414.14
836-2016-49	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	205.85
830-2015-55	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	212.12
1127-2014-54	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	430.18
2460-2012-86	03	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	441.78
257-2014-45	02	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas - Ica.	645.64
1146-2015-0	15	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Laboral.	3er. Juzgado de Trabajo - Ica.	405.00
1332-2013-0	54	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado de Trabajo - Ica	202.50





# Gobierno Regional Ica



802-2015-41	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Constitucional de Cumplimiento.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	1624.48
599-2014-59	02	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	434.09
091-2015-17	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	212.32
662-2016-86	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	625.75
999-2016-0	16	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	3er. Juzgado de Trabajo – Ica.	405.00
601-2010-62	03	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	71,16
007-2017-0	09	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	3er. Juzgado de Trabajo – Ica.	202.50
568-2016-73	01	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	Juzgado Ejecutor de Multas – Ica.	208.43
889-2017-0	04	Incumplimiento de mandato judicial en Proceso Contencioso Administrativo.	3er. Juzgado de Trabajo – Ica.	202.50
<b>TOTAL:</b>				<b>9374.25</b>

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada; ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*. Siendo así, el artículo 9° del mismo Texto Único Ordenado señala que *"Los Magistrados pueden llamar la atención, o sancionar con apercibimientos, multas, pedidos de suspensión o destitución, o solicitar su sanción, de todas las personas que se conduzcan de modo inapropiado, actúen de mala fe, planteen solicitudes dilatorias o maliciosas y en general, cuando falten a los deberes señalados en el artículo anterior, así como cuando incumplan sus mandatos"*.

Por lo que, en conformidad al artículo 4.2° de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, se ha establecido que *todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones de administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*

En ese sentido, el numeral 1) del artículo 5° de la Ley N° 30693 exige un control del gasto público al señalar que; *"los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad."*

Asimismo, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece *"el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia Presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional, (...), según sea el caso. De igual forma, es responsable de efectuar las*





# Gobierno Regional Ica



Gestiones Presupuestadas, en las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación y Control del Gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, en el marco de los Principios de legalidad y Presunción de Veracidad, así como otras normas complementarias".

Es así que, a nivel del Gobierno Regional de Ica la Gerencia Regional de Administración y Finanzas es "el órgano encargado de planificar, organizar, promover, coordinar, controlar, ejecutar, evaluar y monitorear la administración de los bienes y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional de Ica. Esta encargada de regular, administrar y controlar los recursos humanos, físicos y financieros, (...)" conforme establece el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA.

Siendo así, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF; Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, PROGRAMAR y AUTORIZAR** el pago de multas judiciales señaladas en el cuadro descrito de la parte considerativa, conforme al siguiente detalle:

Expediente Judicial-Cuaderno	Periodo de Pago				
	2018	2019	2020	2021	2022
836-2016-49	205.85				
601-2010-62	71.16				
007-2017-0	202.50				
175-2012-0		2025.00			
1332-2013-0		202.50			
889-2017-0		202.50			
576-2016-96			405.81		
091-2015-17			212.32		
568-2016-73			208.43		
147-2016-10				414.14	
830-2015-55				212.12	
1127-2014-54				430.18	
2460-2012-86				441.78	
257-2014-45				645.64	
1146-2015-0					405.00
802-2015-41					1624.48
599-2014-59					434.09
662-2016-86					625.75
999-2016-0					405.00
<b>SUB TOTAL:</b>	<b>479.51</b>	<b>2430.00</b>	<b>826.56</b>	<b>2143.86</b>	<b>3494.32</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>9374.25 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 25/100 Soles).</b>				

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que el reajuste en el monto que puedan sufrir las multas en la fecha de pago, por los intereses, variación de la Unidad Impositiva Tributaria, Unidad de Referencia





# Gobierno Regional Ica



Procesal, modificación del cuaderno, competencia de otro Juzgado u otros conceptos, conforme a la ley de la materia, no impedirá su pago en el ejercicio fiscal programado.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** que las multas se abonen al Tributo N° 09148 – Distrito Judicial de Ica en el Banco de la Nación, consignando el número de expediente judicial, u otra forma autorizada para tales fines, debiendo remitir los comprobantes de depósito a la Procuraduría Pública Regional, a efectos proceda a comunicar al órgano jurisdiccional competente.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el egreso que origine la presente resolución será con afectación a la específica de gasto 2.5.4 1. 3 1 (Multas), según la meta y fuente de financiamiento que corresponda, con cargo al ejercicio presupuestal del Gobierno Regional de Ica - Sede Central que se pretende afectar para hacer efectivo el pago.



**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar por el incumplimiento del mandato judicial que en cada caso se advierte.



**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** la presente resolución Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional Desarrollo Social; Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Procuraduría Pública Regional de Ica; Subgerencia de Tesorería; Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Presupuesto para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 7°.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Administración y Finanzas  
ROG. ALEXANDER TERRY MANGILLA  
GERENTE REGIONAL